

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (06) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por la señora apoderada judicial de la entidad demandante visible al folio (95) del cuad. No. 2; del avalúo allegado por la parte actora y obrante a los folios (96 a 132) del proceso, y teniendo en cuenta que fue aportado el avalúo catastral (fl. 133) del bien objeto del proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., este juzgado ordena correr traslado a los interesados por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código general del Proceso, para que presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez